

Santiago, trece de junio de dos mil uno.

RESOLUCION N° 603 /

A fojas 534 y 577: A lo principal, téngase presente; y al otrosí, ténganse por acompañados.

A fojas 565 y 611: A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, ténganse por acompañados; y al segundo otrosí, estése a lo que se resolverá a continuación.

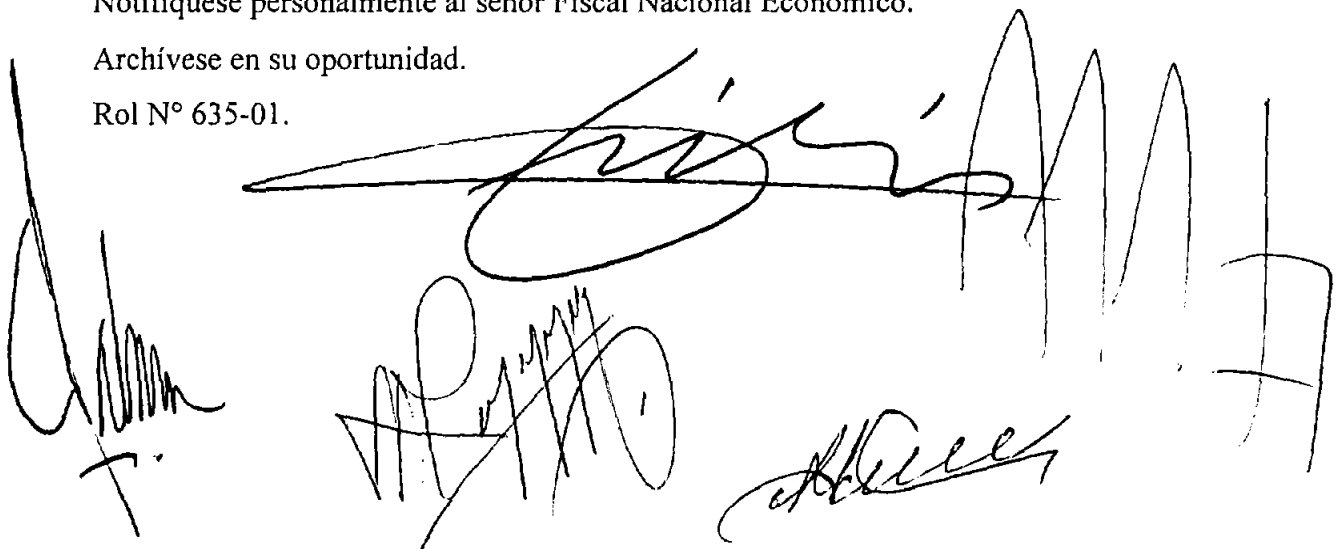
A fojas 615: Téngase por evacuado el informe por la Fiscalía Nacional Económica.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante oficio N° 32621, de fecha 29 de mayo de 2001, y la Fiscalía Nacional Económica con esta fecha, proveyendo derechamente las peticiones de lo principal y primer otrosí de la denuncia de fojas 49, esta Comisión, en ejercicio de sus facultades privativas, resuelve no dar lugar al inicio de la investigación de la denuncia interpuesta por no ser constitutivos de conductas anticompetitivas los hechos en que se funda.

Notifíquese personalmente al señor Fiscal Nacional Económico.

Archívese en su oportunidad.

Rol N° 635-01.



Pronunciada por los señores José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Patricio Rojas Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Finis Terrae.



JAIIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA